



OBLIGACIONES EMPRESARIALES

DICIEMBRE 2025

Servicio de Rentas Internas

Superintendencia de Compañías

Ministerio de Trabajo

Otras Obligaciones

Newsletter No. 12

1. Declaración mensual de IVA y retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta

En diciembre, según el noveno dígito del RUC, los sujetos pasivos constituidos como personas naturales o empresas bajo el régimen general, deberán presentar ante el Servicio de Rentas Internas (SRI) la declaración mensual de IVA y retenciones en la fuente de impuesto a la renta correspondiente al mes de noviembre de 2025.

En el caso de los contribuyentes especiales, su fecha máxima de presentación en el portal de la administración tributaria es hasta el 11 de diciembre.

Las sociedades calificadas como grandes contribuyentes deberán declarar y pagar la autorretención de impuesto a la renta sobre la totalidad de sus ingresos gravados, en función de la tasa impositiva efectiva determinada por el SRI, mediante el “Formulario de Pago de Anticipo Mínimo de Impuesto a la Renta y Autorretenciones de Grandes Contribuyentes”.

Es importante recordar que, a partir del 28 de noviembre, en el portal del Servicio de Rentas Internas (SRI) las anulaciones únicamente podrán realizarse hasta los primeros siete días del mes emitido el comprobante.

2. Pago de anticipo sobre las utilidades no distribuidas 2025

Los contribuyentes sujetos al Anticipo sobre las utilidades no distribuidas correspondientes al ejercicio 2025 deberán declarar y pagar el valor correspondiente a la segunda cuota en el mes de Diciembre, siendo en los siguientes plazos:

9no dígito de RUC	Fecha Máxima de Presentación
1 y 2	3 de diciembre
3 y 4	4 de diciembre
5 y 6	5 de diciembre
7 y 8	8 de diciembre
9 y 0	9 de diciembre

La capitalización de utilidades no distribuidas debe inscribirse en el registro mercantil (o realizar el trámite correspondiente) hasta el 31 de diciembre. Solo así el anticipo pagado sobre dichas utilidades podrá ser compensado o devuelto, siempre que se cumpla adicionalmente con al menos una de las condiciones previstas en el quinto artículo innumerado posterior al Art. 126 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno.

3. Otras obligaciones mensuales :

Descripción	Fecha Máxima de Presentación
Anexo Transaccional Simplificado – ATS	Del 10 al 28 de cada mes
Formulario – ISD	Del 10 al 28 de cada mes
Formulario – ICE	Del 10 al 28 de cada mes
Formulario - Impuesto a la Renta por enajenación de derechos representativos de capital	Del 10 al 28 de cada mes

4. Contratación de Auditor Externo Prevención de Lavado de Activos:

Hasta el 31 de diciembre, las sociedades bajo el control de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (SCVS), cuyos activos superen los USD 500.000 y que se encuentren obligadas a reportar a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), deberán contratar un auditor externo encargado de verificar el cumplimiento de las políticas y mecanismos de prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y demás delitos relacionados.

5. Pago 50% contribución 1.5 por mil:

Hasta el 31 de diciembre de 2025, las compañías que, al 30 de septiembre de ese mismo año, hayan cancelado al menos el 50% de la contribución anual sobre activos reales correspondiente al ejercicio 2024, deberán pagar el 50% restante ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (SCVS).

6. Pago del Decimo Tercer Sueldo 2025:	Hasta el 24 de diciembre, los empleadores deberán realizar el pago de la decimotercera remuneración a favor de los trabajadores en relación de dependencia que hayan solicitado su acumulación anual.
7. Salario Digno:	Hasta el 31 de diciembre, los empleadores deberán liquidar la compensación económica correspondiente al salario digno a favor de aquellos trabajadores que, durante dicho año, no hayan percibido un ingreso mensual igual o superior a este.
8. Reportes a remitir:	<p>Hasta el 31 de diciembre, los empleadores deberán reportar ante el MDT lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Reporte del programa de prevención integral de alcohol, tabaco y drogas, empleadores con más de 10 trabajadores deberán reportar ante el Ministerio del Trabajo (MDT) y el Ministerio de Salud Pública (MSP) la información resultante del diagnóstico general y de las actividades ejecutadas en el programa de prevención integral del uso y consumo de alcohol, tabaco y otras drogas.• Reporte de obligaciones en seguridad y salud en el trabajo (empleadores con mas 10 trabajadores).• Reporte de indicadores de riesgos psicosociales (empleadores con mas 10 trabajadores).• Reporte del Plan de Promoción de la Salud en el Trabajo, empleadores con 25 o más trabajadores deberán reportar ante el MSP la implementación del Plan de Promoción de la Salud en el Trabajo.• Reporte del programa de riesgos psicosociales (empleadores con mas 10 trabajadores).• Reporte del Plan de Igualdad (empleadores con mas 50 trabajadores)

9. Reporte de ventas a crédito:

Hasta el 10 de diciembre, las compañías sujetas a la supervisión y control de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (SCVS) que, dentro de sus actividades, realicen ventas a crédito, con o sin intereses, deberán remitir la información correspondiente sobre dichas operaciones al Registro de Datos Crediticios, el cual forma parte del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

10. Declaración juramentada por bajas de inventario:

Hasta el 31 de diciembre de 2025 (último día hábil del mes), deberá presentarse ante Notario o Juez una declaración juramentada que justifique las pérdidas por baja de inventario, las cuales serán consideradas como gasto deducible para efectos del impuesto a la renta correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

11. Pago del impuesto predial urbano:

Hasta el 31 de diciembre de 2025, deberá efectuarse el pago del impuesto predial urbano correspondiente a dicho año ante la municipalidad en la que se encuentre ubicado el bien inmueble, con un recargo del 10% sobre el valor del impuesto. Concluido el ejercicio fiscal, el impuesto, junto con los recargos e intereses de mora, será exigido por la vía coactiva.

12. Presentación de documentos por parte de sociedades extranjeras socias o accionistas::

Hasta el 31 de diciembre, deberá presentarse ante la compañía local, sea anónima o de responsabilidad limitada, el certificado de existencia legal emitido por la autoridad competente del país de origen, junto con la lista completa de socios, accionistas o miembros, debidamente suscrita y certificada ante Notario. Ambos documentos deberán estar apostillados o, en su defecto, autenticados ante el Cónsul ecuatoriano.

13. Pago de Impuesto a los Vehículos Motorizados (IVM):

Hasta el 31 de diciembre, los propietarios de vehículos de uso particular deberán realizar el pago del Impuesto a la Propiedad de Vehículos Motorizados (IVM) ante las instituciones autorizadas por el Servicio de Rentas Internas (SRI), independientemente del último dígito de la placa. El incumplimiento de esta obligación generará el recargo correspondiente por pago tardío.

Nuestro objetivo es mantenerlos actualizados en temas tributarios y que los mismos sean aplicados a sus operaciones diarias. Cabe destacar, que por ser información general, pueden existir temas no especificados ni detallados en este boletín. Por tanto, recomendamos recurrir directamente a la fuente de información y/o buscar asistencia o asesoría profesional, para lo cual ponemos a vuestra disposición nuestros contactos:

Ing. Carlos Pazmiño
Socio Tax & Legal
+593 (04) 6011012
cpazmino@destraconsultores.com

Abg. Jose Antonio Escala
Socio Legal Services
+593 (04) 6011012
jaescala@destraconsultores.com

 www.destraconsultores.com

 @destraconsultor

 @destraconsultores

 @destra-consultores